



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN AULA DE MÚSICA DE VILASSAR DE MAR, PARA EL AÑO 2026

En Vilassar de Mar, a fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcaldesa-presidenta.

De otra parte, la señora Meritxell Vinaixa i Planas, en nombre y representación del Aula de Música de Vilassar de Mar, como presidenta de esta, con NIF n.º G60683190.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento es propietario de un edificio modular, situado en la zona de equipaciones de la calle Narciso Monturiol, 23 que consta de trece aulas, un módulo de lavabos y almacén y un módulo de despachos y sala de reuniones.

II. Que la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1994, acordó destinar la referida instalación al servicio de las Entidades locales legalmente constituidas y acreditadas, que no dispongan de local social para llevar a cabo sus finalidades estatutarias.

III. Que la entidad Aula de Música de Vilassar de Mar inscrita en el Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña con el número 16111, que no dispone de local social propio, desarrolla sus actividades en una parte de los locales mencionados al apartado II, desde el 11 de diciembre de 1995, según consta por convenio firmado entre la Asociación y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar y de acuerdo con el convenio que se firmó el 17 de junio de 2003 y el aprobado por Decreto de Alcaldía 352/2016, de 29 de agosto y posteriores aprobaciones.

IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

V. Que el Aula de Música y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar están haciendo un proceso de revisión profunda de relación entre ambas partes y de análisis del contenido del convenio en cuanto a las acciones de educación musical, promoción de la Cultura, actividades socioculturales y participación, cosa que supone que la colaboración tal y como se ha entendido hasta ahora esté en una situación de transitoriedad.

VI. Que es voluntad de ambas entidades continuar colaborando en el marco del presente convenio, estableciendo un convenio que cubra el periodo 1 de enero en 31 de diciembre de 2026.

VII. Que el Ayuntamiento es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el que establece el artículo 25.2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de *las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.

VIII. Que el convenio propuesto tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por los

artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, al Aula de Música para la ejecución de las actividades: Educación musical, promoción y dinamización cultural y actividades socioculturales.

2. Ceder el uso a precario de la zona de equipaciones de trece aulas, un módulo de lavabos y almacén y un módulo de despachos y sala de reuniones, propiedad municipal, situado en la calle Narciso Monturiol, 23, para qué pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias.

SEGUNDO. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

1. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.

2. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

3. Cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.

4. Suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

5. Colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa.

6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a la Asociación Aula de Música por un importe de cuarenta cinco mil euros (45.000,00 €), para colaborar en la realización de las

actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-32600-48012, centro de coste 20110 del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:

- Cuenta justificativa:
 - Anexo A Memoria de la actuación.
 - Anexo B Relación de gastos.
 - Anexo C Relación de ingresos recibidos.
- Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.

3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.

4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritados desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SÉPTIMO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.



OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de *Subvenciones.

SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL LOCAL MUNICIPAL

UNDÉCIMO. CESIÓN DE USO

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar cede en el Aula de Música, la zona de equipaciones de trece aulas, un módulo de lavabos y almacén y un módulo de despachos y sala de reuniones, propiedad municipal situado en la calle Narciso Monturiol, 23, al amparo del que dispone el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar para qué pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. En atención a que la equipación cedida tiene la calificación de equipación municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal



sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.

2. La utilización del despacho tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad, agua y limpieza.

3. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en el despacho.

DOCEAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON EL LOCAL

1. Librar un documento con el horario de uso de las instalaciones.

2. Conservar y mantener la equipación cedida, en perfecto estado de conservación y pulcritud.

3. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que preguntar por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.

4. A cumplir en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

SECCIÓN CUARTA. DISPOSICIONES FINALES

DECIMOTERCERO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.

2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.

3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DECIMOCUARTO. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

DECIMOQUINTO. VIGENCIA



Ajuntament de
Vilassar de Mar

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, y se podrá prorrogar, de forma exprés, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2030. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en cuanto a la subvención y, en cuanto al uso de la equipación, al Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales y al Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por la Asociación Aula de Música
de Vilassar de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Meritxell Vinaixa Planas

Elena López Luján

Presidenta

Alcaldesa-presidenta